



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

***Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano***

REGLAMENTO PARA CUBRIR CARGOS EN EL AGRUPAMIENTO LEY 4413

Expte. Nº 780-281/16.-

000869

**RESOLUCION Nº MS/16**

SAN SALVADOR DE JUJUY 20 JUL. 2016

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano solicita la aprobación del Reglamento que establece las Bases del Concurso de Antecedentes y Oposición para cubrir cargos vacantes en el agrupamiento profesional de la Ley Nº 4413 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, hasta el momento en las distintas convocatorias para cubrir cargos en el Agrupamiento Profesional de la Ley Nº 4413 se venía tomando como marco regulador las disposiciones contenidas en la Ley Nº 4135, modificada por la Ley Nº 4418 y su Decreto Reglamentario Nº 4918.-

Que, se hace necesario realizar un Reglamento específico de todos los profesionales contenidos en la Ley Nº 4413, incluidos los Licenciados en Enfermería que anteriormente estaban contenidos en la Resolución Nº 4207-S/15.

Que, los distintos colegios o consejos de profesionales y asociación gremial fueron debidamente invitados a participar en la elaboración del presente Proyecto que regula las Bases para selección del personal profesional comprendido en la Ley Nº 4413.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

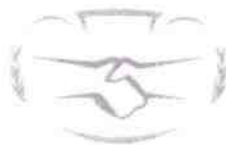
**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**



  
Dra. GABRIELA MARÍA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

**Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor**

**Humano**

000869

CPDE. A RESOLUCION Nº

ARTÍCULO 1º.- Facúltase y encomiéndese a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano dependiente de la Secretaría de Soporte del Sistema de Salud a realizar los llamados a concurso para cubrir cargos vacantes de los profesionales comprendidos en la Ley Nº 4413, de conformidad a lo dispuesto en esta Resolución.-

ARTÍCULO 2º.- Aprobar en todas sus partes el Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Aprobar en todas sus partes el Anexo II Grilla de Evaluación de Profesionales, Anexo III Formulario de Inscripción, Anexo IV Formulario de Examen Preocupacional y Anexo V Formulario de Certificación de Trabajo y/o Servicio.-

ARTICULO 4º.- Dejar sin efecto toda otra normativa que se oponga a lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

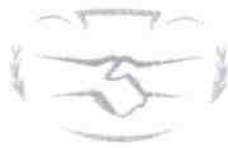
ARTICULO 5º.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítanse las presentes a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, con copia a la Secretaría de Planificación y Políticas Sanitarias, Secretaria de Coordinación de Atención de la Salud, Secretaria del Soporte del Sistema de Salud, Secretaría de Salud Mental y Adicciones y todas las Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud, Colegios o Consejos de Profesionales y Asociaciones Gremiales de Profesionales. Cumplido, archívese.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dr. MARIO R. FIAD  
MINISTRO DE SALUD  
JUJUY -

Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

***Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor***

***Humano***

**000869**

**REGLAMENTO DE CONCURSOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICION  
PARA CUBRIR CARGOS DE PROFESIONALES COMPENDIDOS EN  
LA LEY Nº 4413  
ANEXO I**

**ALCANCE GENERAL**

ARTICULO 1º.- El presente régimen será de aplicación a los procesos de selección de personal para la cobertura de cargos vacantes de los profesionales comprendidos en la Ley Nº 4413.

**DE LOS TIPOS DE CONVOCATORIA**

ARTICULO 2º.- Los concursos serán de Antecedentes y Oposición y extraordinarios o abiertos.

**DE LOS CONCURSOS EXTRAORDINARIOS**

ARTICULO 3º.- Los concursos extraordinarios se realizarán en forma abierta para todos los profesionales de la zona o departamento o área programática donde se requiera el profesional y a los fines de cubrir cargos vacantes de profesionales de la Salud. De declararse desierto, podrá llamarse a concurso clase abierto en todo el territorio provincial o nacional.

**DE LAS CONDICIONES DEL CARGO**

ARTICULO 4º.- Las condiciones del cargo son las siguientes:

- Funciones: De acuerdo al perfil de competencias para la orientación o especialidad de que se trate.
- Categoría: la/s disponibles para concursar conforme a la normativa vigente y la especialidad de que se trate.
- Horas de trabajo: las disponibles para concursar y conforme a la necesidad de la institución.

ARTICULO 5º.- Los postulantes al cargo que se propone deberán reunir los siguientes requisitos a los efectos de su inscripción:

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Handwritten Signature]*  
D.A. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

***Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor  
Humano***

000869

CPDE. A RESOLUCION Nº

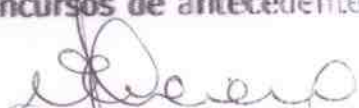
- a) Fotocopia certificada por Escribano Publico Nacional de Título Universitario, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.-
- b) Constancia de matrícula habilitante actualizada.
- c) Fotocopia certificada por Escribano Publico Nacional de Certificado Analítico de Estudios.-
- d) Fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad.
- e) Planilla Prontuarial actualizada (validez hasta seis (6) meses desde la fecha de emisión).
- f) Certificado de residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy o de la Policía del lugar de origen en el caso de las convocatorias nacionales. (validez hasta seis (6) meses desde la fecha de emisión).
- g) Constancia de CUIL
- h) Constancia de no poseer sumario administrativo expedido por la Dirección Provincial de Personal (validez hasta seis (6) meses desde la fecha de expedición).
- i) Curriculum Vitae Nominal firmado en todas sus fojas y actualizado, con los antecedentes laborales y de formación en fotocopias debidamente certificadas por autoridad competente.
- j) Constancia del Colegio o Consejo profesional de no estar inhabilitado o no haber sido sancionado por el Tribunal de Etica.

ARTÍCULO 6º.- Las convocatorias o llamados a concursos se efectuarán en cualquier época del año, de acuerdo a las necesidades de las Unidades de Organización y con la anuencia de las áreas de incumbencia del Ministerio de Salud

ARTÍCULO 7º.- De la convocatoria a concursos de antecedentes

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Dra. GABRIELA MARÍA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

**Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor**

**Humano**

**000869**

CPDE. A RESOLUCION Nº

-MS/16.-

oposición se publicará en todos los casos mediante los siguientes medios:


- a) Boletín Oficial
- b) Cartelera en dependencias de la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano.
- c) Página web del Ministerio de Salud
- d) Cartelera y página web del establecimiento en cuya dotación se integre el cargo a cubrir. Las Unidades de Organización serán las encargadas de la difusión y a tales efectos se les remitirá copia de la Resolución de Convocatoria.
- e) Publicación por dos (2) días en un diario de mayor circulación en la Provincia de Jujuy o de la Nación según corresponda, en cuyo caso se remitirá copia de la Resolución de Convocatoria al Departamento de Prensa del Ministerio de Salud.
- f) En el supuesto de convocatorias realizadas para cubrir cargos vacantes para el interior de la Provincia las respectivas instituciones serán los encargados de difundir la misma en los medios de comunicación de su zona.
- g) También se solicitará a los colegios o consejos de profesionales la colaboración en la difusión del concurso.

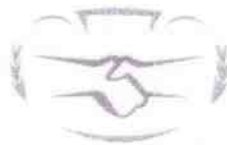
**DE LA INSCRIPCION**

ARTICULO 8º.- La Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano recibirá la inscripción de los postulantes a concursos para la cobertura de cargos vacantes en los Departamentos Dr. Manuel Belgrano, Palpalá y El Carmen, y en el caso de las demás localidades será la Dirección del Establecimiento destinatario del cargo a concursar quien determinará la oficina que recibirá la documentación para la inscripción.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Dra. GABRIELA MARIA NAVARRE  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

**Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor**

**Humano**

**000869**

CPDE. A RESOLUCION Nº.....MS/16.....

ARTICULO 9º.- El periodo de inscripción estará abierto durante 15 días corridos y dentro de los plazos en que cada convocatoria se determine.-

ARTICULO 10º.- La inscripción de los postulantes será de carácter personal o por tercero autorizado con documento de identidad y poder otorgado ante escribano público o autoridad competente. Para la inscripción el postulante deberá presentar en una carpeta:

- 1) Formulario de Inscripción que en Anexo III se agrega
- 2) Toda la documentación requerida respetando el orden de los requisitos establecidos en el artículo 5º.

Los interesados deberán concurrir a la inscripción con la documentación original cuyas copias no estuvieren autenticadas para proceder con su correspondiente constatación y certificación.

La ausencia de lo requerido o la falta de presentación de la documentación original ocasionarán a no considerar el antecedente declarado.

El postulante sólo deberá agregar y certificar los antecedentes laborales y de formación que guarden directa relación con el perfil de requisitos para el puesto de trabajo o función para el que se postule

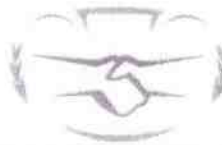
ARTICULO 11º.- Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de declaración jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.

Una vez entregada la documentación en oportunidad de la inscripción, el interesado no podrá añadir documentación adicional, ni modificar los datos consignados. De cada inscripción y

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*[Handwritten Signature]*  
Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

**Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor**

**Humano** 000869

CPDE. A RESOLUCION Nº -MS/16.-----

documentación entregada se dará formal acuse de recibo mediante la "constancia de recepción de toda la documentación adjuntada

por el postulante en cantidad de fojas de las que constan en la carpeta presentada.

Los antecedentes presentados serán colocados en sobre cerrado debidamente firmado por el postulante y el encargado de la recepción de la documentación.-

En los supuestos de inscripción en las respectivas Unidades de Organización del cargo concursado, , cada carpeta presentada será resguardada en la oficina receptora del mismo para luego remitirla a la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano antes de la fecha prevista para la evaluación de los antecedentes por el Tribunal Evaluador.-

Al cierre de inscripción la oficina receptora dejará constancia mediante acta de la nómina de los postulantes inscriptos y exhibirá la misma por el término de dos días hábiles en carteleras dispuestas al efecto.-"

ARTÍCULO 12º.- La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.

ARTICULO 13º.- La inscripción importa la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite concurrir en forma periódica y personalmente para informarse sobre las alternativas del procedimiento.

ARTICULO 14º.- Cada inscripto deberá constituir domicilio y someterse a la modalidad de comunicación que disponga la Administración, incluyendo fax o correo electrónico, a la que reconocerá expresamente como válida a todo efecto.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.



Dña. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY



Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

*Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor*

*Humano*

CPDE. A RESOLUCION Nº MS/16.-----000869-----  
DEL TRIBUNAL

ARTICULO 15º.- El Tribunal estará integrado por tres (3) miembros, a tales fines la representación será:

- 1) UN REPRESENTANTE POR LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTION Y DESARROLLO DEL FACTOR HUMANO .- Titular y Suplente.-
- 2) UN REPRESENTANTE DE LA UNIDAD DE ORGANIZACIÓN .- Titular y Suplente.-
- 3) UN REPRESENTANTE DEL COLEGIO O CONSEJO PROFESIONAL - Titular y Suplente.

Asimismo podrán participar en el procedimiento de selección sin voz ni voto en carácter de veedor, un representante de la asociación gremial que agrupe a la especialidad convocante. .

La participación de los miembros veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal en cada convocatoria.

ARTICULO 16º.- La designación de los miembros del Tribunal del concurso será considerada carga pública y por ello persona y obligatoria.

ARTICULO 17º.- El Tribunal deberá sesionar con la totalidad de sus integrantes, en caso de impedimento por razones de fuerza mayor debidamente acreditada de alguno de sus miembros será reemplazado por el suplente designado al efecto.

ARTICULO 18º.- El Tribunal resolverá por mayoría simple de sus integrantes. Sus actuaciones deberán hacerse constar en actas agregadas al expediente respectivo las que serán firmadas por los miembros actuantes y por el o los veedores en caso de estar presentes en el momento del acto concursal.

ARTICULO 19º.- Sólo se admitirán recusaciones y excusaciones con fundamento en las causales previstas en el Código Procesal

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Gabriela María Navarro*  
Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY





Gobierno de JUJUY  
Ministerio de Salud

***Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor***

***Humano***

CPDE. A RESOLUCION N°.....MS/16.....000869.....

Civil y Comercial de la Provincia, el que será de aplicación al efecto.

La recusación deberá ser deducida por el postulante por escrito en el momento de su inscripción al concurso ante la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, autoridad convocante que resolverá en definitiva.

La excusación de los miembros del Tribunal deberá ser deducida por escrito dentro de los cinco (5) días desde su designación ante la Dirección Provincial de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, autoridad convocante que resolverá en definitiva.

ARTICULO 20º.- Es atribución del Tribunal resolver sobre situaciones que se presenten y no estén contempladas en el Presente Reglamento, debiendo consignar en el acta las razones de tal determinación.

**DE LAS INSTANCIAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

ARTICULO 21º.- El proceso de selección está conformado por las siguientes instancias:


- 1.- Cumplimiento de requisitos dispuestos en el art. 5º de la presente Resolución.
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicos al cargo y función a concursar.
- 3.- Evaluación Técnica
- 4.- Entrevista Personal
- 5.- Examen Preocupacional

Quedará excluido del proceso de selección sin más trámite quien no concurriere a las actividades previstas para la realización de la evaluación técnica y la entrevista personal.

**DE LA ADMISION DE LOS POSTULANTES INSCRIPTOS**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



  
Dra. GABRIELA MARIA NAVARRO  
JEFE DE DESPACHO  
MINISTERIO DE SALUD - JUJUY

